



DRTPE

Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

22 JUN 2022

23 JUN. 2022

SECRETARIA		
REG. N°	FOLIOS	HORA

VISTO :

Oficio N° 12562-2022-ONP/DPR del 31 de Mayo del 2022, Resolución Directoral Regional N° 030-2019/GRP-DRTPE-DR del 17 de junio del 2019; Informe N° 011-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 08 de junio del 2022; e Informe Legal N°30-2022/GRP-DRTPE-DR del 16 de junio de 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional -ONP- notifica la Resolución N°00001557-2019-ONP/DPR.GD/20530 del 30 de abril de 2019 que resuelve en su Artículo 1° Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes-viudez a favor de Yolanda Haydee Montero de Ramirez a partir del 05 de enero de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emitió la Resolución Directoral Regional N°030-2019/GRP-DRTPE-DR de fecha 17 de junio de 2019 en merito a la Resolución notificada por la ONP, disponiendo : Artículo 1° Otorgar el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez por la suma de S/1,334.46 (UN mil trescientos treinta y cuatro y 46/100 Soles) y por subvención Económica de S/700.00 a partir del 05 de enero de 2019 a favor de Yolanda Haydee Montero De Ramirez, por pensión de sobreviviente-viudez del fallecido pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Telésforo Eduardo Ramirez Ramirez, resolución que conforme a Ley, se hizo de conocimiento a la Oficina de Normalización Previsional;

Que, con el Oficio N°12562-2022ONP/DPR del 31 de mayo de 2022 emitido por la Dirección General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional-ONP, ha observado el Acto Administrativo contenido en la en la Resolución Directoral Regional N°030-2019/GRP-DRTPE-DR del 17 de junio del 2019, contraviniendo las normas del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 de la pensión de sobrevivencia-viudez de doña Yolanda Haydee Montero de Ramirez, observando indicando que se ha incurrido en error en el cálculo de la pensión otorgada a la referida señora, solicitando su corrección.

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información mediante Informe del visto N° 011-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 08 de junio del 2022, informa que estando a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional con el Oficio del Visto, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 6 del Reglamento de delegación de funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 aprobado por el Decreto Supremo N°132-2005-EF, delega a la ONP la facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, a partir del 01 de enero de 2005, de conformidad a lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 y el Decreto Supremo N° 132- 2005-EF, deber procederse a subsanar el





Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 22 JUN 2022

error de cálculo de la pensión de sobrevivientes por viudez de doña YOLANDA HAYDEE MONTERO DE RAMIREZ, debiendo adecuar el cálculo de la pensión de sobrevivencia conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 modificada por la Ley N° 28449 y precisada por la STC 050-2004-AI/TC de fecha 12 de junio de 2005:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, informa la Oficina Técnica Administrativa, según el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 030-2019/GRP-DRTPE-DR del 17 de junio del 2019, se le otorgó por concepto de Pensión de Sobrevivencia la suma de S/.1334.46 (Un mil trescientos treinticuatro y 46/100 soles) y Subvención Económica de S/.700.00. La Subvención Económica se encuentra sustentada con mandato judicial del Expediente N°00705-2001-0-2001-JR-CI-01, con Resolución Número Veintiuno (21) del 08 de noviembre del 2001, Acción de Cumplimiento emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil.

Que, por consiguiente la pensión de sobrevivencia-viudez se calcula aplicando el 50% de la Pensión Total e integra del causante, que equivale a la suma de S/.1,017.23 (Un mil diecisiete y 23/100), como sigue:

	<u>100 %</u>	<u>50 %</u>
Total Pensión Percibida por Causante	S/.1,334.46	667.23
Subvención Económica R.D.R.	S/. 700.00	350.00
	S/.2,034.46	S/. 1,017.23

Que, resulta necesario precisar que mediante Resolución de vista N°21(veintiuno) de fecha 08 de noviembre de 2001, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Piura en el expediente N°2001-0705.JR-CI-01 seguido por la Asociación de Pensionistas de la Dirección Regional de Trabajo contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Piura y el Consejo Transitorio de Administración Regional de Piura sobre acción de cumplimiento resolvieron declarar fundada la demanda, en consecuencia que las emplazadas cumplan a favor de los accionantes con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N°166-96CTAR_RG-DRTPE-DR del 29 de enero de 1996...

Que, la Resolución Directoral Regional N°166-96/CTAR-RG-DRTPE-DR de fecha 29 de enero de 1996 resuelve reconocer a partir del mes de octubre 1995, el pago de los ingresos propios en base a la escala establecida por el Consejo Transitorio de Administración Regional a los cesantes y jubilados del Régimen pensionario del Decreto





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 22 JUN 2022

Ley N°20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo , precisando que para el cesante Ramírez Ramírez Telesforo Eduardo (f) , le corresponde setecientos (S/700.00 Soles).

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principio de la Administración de Justicia dice: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala." Por tanto, estando incluido como beneficiario del mandato judicial ante precisados el señor Ramírez Ramírez Telesforo Eduardo, no puede modificarse en sus efectos y debe dar estricto cumplimiento en sus propios términos.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019 ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N.° 030-2019/GRP-DRTPE-DR del 17 de junio del 2019, en los siguientes términos

Dice:

OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez por la suma de **S/1,334.46 (Un mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 soles)** y por Subvención Económica de S/.700.00 a partir del 05 de enero de 2021, a favor de doña YOLANDA HAYDEE MONTERO DE RAMIREZ, de pensión de sobreviviente-viudez del fallecido pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Telésforo Eduardo Ramírez Ramírez, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios:

D.L. N° 25697	3.02
D. U. N° 37-94	370.00
D. U. N° 090-96	93.38
D. U. N° 073-97	108.32
D.U. N° 011-99	125.65
Refrigerio y Movilidad	8.02
Pensión	38.51
Costo de Vida	164.07
D.U. N° 105-2001	50.00
D.L. N° 039-EF/07	10.00
D.S. N° 016-05-EF	28.90
D.S. N° 110-06-EF	12.59
D.S. N° 120-08-EF	15.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 028 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

22 JUN 2022

D.S. N° 014-09-EF	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
D.S. N° 011-2018-EF	29.00
D.S. N° 009-2019-EF	30.00
Total Pensión Definitiva	S/1,334.46

Subvención por Recursos Directamente Recaudados (Resolución de vista N°21 de fecha 08.11.2021 Exp. N°2001-705-CI)
SUBVENCION ECONOMICA S/700.00

Debe Decir:

OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez por la suma de **S/1,017.23 (Un mil diecisiete y 23/100 soles)** a partir de la fecha de emitida la presente, a favor de doña YOLANDA HAYDEE MONTERO DE RAMIREZ, de pensión de sobrevivencia-viudez del fallecido pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo don Telésforo Eduardo Ramírez Ramírez, conforme se detalla a continuación:

	<u>100 %</u>	<u>50 %</u>
Total Pensión Percibida por Causante	S/1,334.46	667.23
Subvención Económica	S/ 700.00	350.00
	S/2,034.46	S/1,017.23

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 00892 Región Piura Sede Central, Función: 24 Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0116, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- Regístrese y Comuníquese a doña Yolanda Haydee Montero de Ramirez, a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización y a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y cumplimiento y a los demás estamentos administrativos. **Hágase saber.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fíguela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

